



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 041/2026 - Ciudad de México, miércoles 18 de febrero de 2026

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 19-33-51.527 hectáreas del ejido “Santiago Cuautlalpan”, municipio de Texcoco, Estado de México, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 19-33-51.527 hectáreas (diecinueve hectáreas, treinta y tres áreas, cincuenta y uno punto quinientos veintisiete centiáreas), de las cuales 16-41-67.375 hectáreas (dieciséis hectáreas, cuarenta y un áreas, sesenta y siete punto trescientos setenta y cinco centiáreas) son de agostadero de uso común, 00-42-32.417 hectáreas (cuarenta y dos áreas, treinta y dos punto cuatrocientos diecisiete centiáreas) son de temporal de uso parcelado, y 02-49-51.735 hectáreas (dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y uno punto setecientos treinta y cinco centiáreas) son de riego de uso parcelado, del ejido “Santiago Cuautlalpan”, municipio de Texcoco, Estado de México, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para destinarlos a la regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos, y municipales en la zona.

Queda a cargo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-12-87 hectáreas del ejido "20 de Noviembre", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 18.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-12-87 hectáreas (doce áreas, ochenta y siete centiáreas), de terrenos de temporal de uso parcelado del ejido "20 de Noviembre", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada, en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-06-09 hectáreas del ejido "Constitución", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 25.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-06-09 hectáreas, (seis áreas, nueve centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido "Constitución", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada, en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.



La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 01-39-38 hectáreas del ejido “Chan Yokdzonot”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 32.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 01-39-38 hectáreas (un hectárea, treinta y nueve áreas, treinta y ocho centiáreas) de las cuales 01-21-50 hectáreas (un hectárea, veintiún áreas, cincuenta centiáreas) son de uso común y 00-17-88 hectáreas (diecisiete áreas, ochenta y ocho centiáreas) son de uso parcelado del ejido “Chan Yokdzonot”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Gobernación. Protocolo Nacional para la Activación de la Alerta Nacional de Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 50.

El presente Protocolo tiene por **objeto** establecer el funcionamiento y el procedimiento para la activación y operación de la Alerta Nacional de Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, a nivel municipal, estatal y federal, ante la noticia, reporte o denuncia de una Persona Desaparecida o No Localizada.



El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 76.

Acuerdo por el que se **modifican** las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo ÚNICO del Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2025, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 117/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 139.

Es **procedente** y **fundada** la presente Acción de Inconstitucionalidad.

Se declara la **invalidez** de los artículos 170 bis, 229 bis y 229 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, adicionados mediante el Decreto Número 491, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

La declaratorias de **invalidez** decretadas surtirán sus efectos retroactivos al treinta de abril de dos mil veinticuatro, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 117/2024, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 158.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1753 M.N.** (diecisiete pesos con un mil setecientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Trabajo del Proyecto de la Delimitación Territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales del Estado de Chihuahua 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 159.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueba** el Plan de Trabajo del Proyecto de la Delimitación Territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales del Estado de Chihuahua 2026, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a realizar las actividades que le corresponden y se encuentran señaladas en el Plan de Trabajo del Proyecto de la Delimitación Territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales del Estado de Chihuahua 2026, aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Se instruye a que, conforme a los mecanismos institucionales aplicables, se informe al Congreso del Estado de Chihuahua sobre la aprobación del Plan de Trabajo para la delimitación territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales del estado de Chihuahua; asimismo, se realicen las consultas correspondientes respecto del estatus que guardan las adecuaciones a la legislación local necesarias para llevar a cabo la elección de regidurías por el principio de mayoría relativa.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que, de ser el caso, realice los ajustes necesarios a este Plan de Trabajo, previa consulta con el Comité Evaluador para el seguimiento de los trabajos de delimitación territorial de las demarcaciones municipales electorales del estado de Chihuahua y la Comisión Nacional de Vigilancia. Asimismo, se mantendrán informadas a las personas integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores y la Junta General Ejecutiva, sobre los ajustes realizados.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2026.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-enero-de-2026/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202601_30_ap_7.pdf